



ORDENANZA N° 08/2012

“POR LA QUE SE APRUEBA EL SANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LOS RUBROS; PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL”.

Coronel Bogado, 19 de junio 2012.-

VISTO:

La necesidad de una Ordenanza Tributaria para impulsar la regularización y sinceramiento de datos concernientes al Rubro Patente Comercial, Industrial y Profesional presentada por la Intendencia Municipal y puesto a consideración de esta Junta Municipal de Coronel Bogado, y

CONSIDERANDO:

El Art. 51 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, y manifestando la necesidad de contar con una política tributaria municipal enfocadas a promocionar la regularización y sinceramiento de datos y documentos de los Contribuyentes del Rubro de Ingresos Corrientes Patente Comercial, Industrial y Profesional, políticas ajustadas al marco legal vigente y aplicable a los dispuesto por la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 y por la Ley Nro. 620/1976 *Que establece el régimen Tributario para las Municipalidades del interior del país* y su modificación Ley 135/1991, propone y somete a la consideración de esta Junta Municipal criterios para ajustar los datos registrados en el sistema, en el Modulo Patente Comercial, Industrial y Profesional.

Que para la presentación de este documento, se ha realizado un estudio minucioso al informe sobre la muestra seleccionada en el Rubro Patente Comercial Industrial y Profesional, y a las notificaciones de Quejas y Reclamos, en todos los casos presentadas por los contribuyentes, a la sección de Control Interno de la Municipalidad.

Que es imprescindible contar con datos actualizados y reales de todos y cada uno de los contribuyentes del Rubro Patente Comercial Industrial y Profesional, debido a que el contribuyente pueda tener confianza y seguridad en el monto del impuesto correspondiente como así también es importante mencionar que los datos registrados en este rubro citado, son parte importante para la proyección del Presupuesto de Ingresos Corrientes Municipales.

Que el aludido proyecto de Ordenanza Tributaria enfocada a impulsar la regularización y sinceramiento de datos para el rubro Patente Comercial, Industrial y Profesional fue remitido a las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto, y de Legislación de esta Junta Municipal, cuyos concejales miembros han estudiado, considerando y dictaminando favorablemente la aprobación de la Ordenanza en cuestión.

Que el Art. 15, inciso a),f) y g), de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, en concordancia con la norma del artículo 168, de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, establece la potestad de la municipalidad para dictar y ejecutar las ordenanza, reglamentos y resoluciones, contratar obras, servicios y suministros y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones.

Que, el artículo 36, inciso a), de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal le atribuye a la Junta Municipal la facultad de sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.



Profesional, establecidos en las Leyes 620/1976, 135/1991, 3966/2010, y demás leyes aplicables a dicho régimen tributario.

Artículo 2. REGULARIZACION DE BASE DE DATOS

Establecer por un periodo de tiempo de 90 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza como tiempo estipulado para la regularización y sinceramiento de datos de los contribuyentes del Rubro Patente Comercial Industrial y Profesional.

Recepcionar durante el periodo establecido todas las quejas y reclamos que los contribuyentes hagan llegar a la Institución Municipal, para su análisis e investigación de acuerdo al marco legal correspondiente.

Designar un equipo de verificación y control, para la inspección in situ de los reclamos de contribuyentes afectados al rubro Patente Comercial, Industrial y Profesional, como así también la verificación antes de la inscripción correspondiente de la solicitud de apertura de en la Patente Comercial, Industrial y Profesional.

Establecer el pago de una tasa que asciende a la suma de cincuenta mil guaraníes para la clausura directa de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales de aquellos contribuyentes que **cesaron en sus actividades** comerciales sin comunicar con los procedimientos formales correspondiente, liberando a los contribuyentes afectados de la deuda generada hasta la fecha, previa corroboración del equipo de verificación y control.

Establecer el pago de una tasa que asciende a la suma de cincuenta mil guaraníes para la clausura directa de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales de aquellos contribuyentes que realizaron **cambio de titular** sin comunicar con los procedimientos formales correspondientes, liberando a los contribuyentes afectados de la deuda generada hasta la fecha, previa corroboración del equipo de verificación y control.

Establecer el pago de una tasa que asciende a la suma de cincuenta mil guaraníes para la clausura directa de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales de aquellos contribuyentes que realizaron **cambio de Rubro** sin comunicar con los procedimientos formales correspondientes, liberando a los contribuyentes afectados de la deuda generada hasta la fecha, previa corroboración del equipo de verificación y control.

Contratar a estudiantes de nivel Universitarios y/o nivel secundario último año, para la realización de **Censo General Local** a todos y cada uno de los negocios, comercios, despensas, empresas, industrias, profesional, previa capacitación técnica general a los mismos. Entendiendo que el Censo tendrá como algunos de sus objetivos, recolectar datos económicos de las empresas, profesionales y los establecimientos industriales, comerciales y de servicio a fin de proporcionar información real sobre las principales características estructurales y de actividad de los diversos sectores que constituyen la actividad económica de la ciudad de Coronel Bogado Departamento de Itapúa.

Solicitar los servicios operativos del Analista de Sistemas, para la depuración de la base de datos de los contribuyentes actuales registrados en Patente Comercial Industrial y Profesional.

Artículo 3. DEL SISTEMA DE CÁLCULO DE IMPUESTO





Junta Municipal de Coronel Bogado
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia

Teléfonos y Fax: (0595) 741-252556

Bicentenario de la República del Paraguay

Artículo 4. RETRASOS EN PAGOS DEL IMPUESTO A LA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL.

Se aguardara el pago de impuestos con atraso de hasta dos semestre, cumplido dicho plazo y previa notificación y visita del equipo de verificación y control, para la inspección in situ , a los contribuyentes afectados, la administración procederá a cumplir lo establecido en la Ley 3966/2010 Artículo 78 Inc. c), d) y e).

Artículo 5. DIFUSION DE INFORMACIONES SOBRE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.

Se realizará informes quincenales a través de los medios de comunicación masivo locales, que estará a cargo del equipo de verificación y control, y funcionarios designados, para brindar informaciones sobre las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales concernientes al Rubro de Ingresos Genuinos Impuestos, a fin de que los contribuyentes tengan conocimientos de sus obligaciones y derechos adquiridos como ciudadano habitante del Distrito de Coronel Bogado.

Artículo 6. CUMPLIMIENTO DE LEYES.

Impulsar en todo momento el cumplimiento de las Leyes, Normas y Ordenanzas Tributarias a fin de no incurrir en los mismos errores observados en los Ingresos Corrientes de Impuestos que pone en riesgo la estimación de presupuestos por ingresos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Lic. Noelia Castellano.
Secretaria General.



Lic. Ramón Falcón Báez.
Presidente.

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNICAR A DONDE Y QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

Coronel Bogado, 19 de junio de 2012.



Lic. Pablo Soloy
Secretario General



Sr. Héctor Fabián Céspedes
Intendente Municipal